

Para el mui poder de quatrocientos rs. dd. los mismos que es  
hayan en el de Juan de Miras. Huinos mio y Bedon de Polbanile  
y estavan destinados para la Conduz. de una paxed que se ha  
de poner en el causo a la salida de la Vambta Bermeja  
mirando a la hora de Loria en cuyo causo se hayan de sacar  
las aguas de la fuente Montoria, y por Monoreme el agua que  
en un beano se consumia en toda la distancia de la Vambta  
paxeris combeniente a los 8. Dn Juan Gar. Dn Gregorio Abun  
querques. que no se execute obra, por lo q se Monoria en la  
seguridad de no salir de dha Vambta el agua, y por Orden que  
dho Dn Dn adado adho Dn de Miras para la entrega a un com  
tal maor de para q en las cuenas de la Cud de Loria de y este  
de firme en la Cud de Loria en nueve de Diz de 1748 =

Para el mui poder de q se proceda a su fin de  
Maximiliano

á las siete, á cuiá formacion se hallaban presentes los Caudaleros  
misarios de Cuentas, y Procurador Sindico General, de esta dha Cud  
y Contador de ella, con dho S. Correidores que Diariamente con cu  
rria, lo que en os y otros Ejecuten pena de cien Ducados aplica  
dos á disposicion del Sr. Presidente de Castilla, á quien dara Cuen  
ta de la omision que hubiere, lo mismo pena de presente Cud, me  
tificara este auto sin demora á las Personas con quien deve enten  
derse, y por este auto proveyo y firmo sumada, doi fee =

Lezer

Ante mi  
Joseph Ant. Moreno  
Procurador

En fuerza en dho dia mes año de 1748 no se quite el  
auto antecedente a Dn Juan Gregorio Abunquerques

